



DECRETO NÚMERO: 175

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR,
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	455,068,117
1			IMPUESTOS	26,212,742
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	470,000
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	220,000
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	250,000



12		Impuestos Sobre el Patrimonio	12,440,458
	1	Del impuesto predial	12,440,458
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	10,500,000
	1	Del impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	10,500,000
14		Impuestos al Comercio Exterior	0
15		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	2,802,284
	1	Recargos	2,802,284
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	0
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		DERECHOS	30,734,171
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	2,617,000
	1	De cooperación para obras que realice el municipio	417,000



	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	2,200,000
43		Derechos por Prestación de Servicios	26,773,183
	1	Servicio de tránsito	300,000
	2	Del Registro Civil	1,369,162
	3	Servicios en Materia de Desarrollo Urbano de las Licencias para Construcción	4,594,712
	4	De las certificaciones	320,547
	5	De los Panteones	154,768
	6	Alineamiento de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	5,800,000
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	1,500,000
	9	Salubridad, Inspección Sanitaria y Rastro	1
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	1
	11	Depósito de animales en corrales municipales	1
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	1
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	79,076
	14	De los Anuncios	665,000
	15	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	1
	16	Limpieza de solares baldíos	300,000
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	0
	18	Servicios de inspección y vigilancia	1
	19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	150,000
	20	De los Servicios prestados en materia de protección civil	3,000,000
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	2,500,000
	22	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos solidos	1,850,000
	23	Promoción y publicidad turística	1
	24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	261,307
	25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	1
	26	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	26,539
	27	De los Derechos de Saneamiento ambiental que realice el Municipio	3,902,064



	44	Otros Derechos	134,266
	45	Accesorios de Derechos	1,209,722
	1	Recargos	375,558
	2	Sanciones	443,319
	3	Gastos de Ejecución	390,845
	4	Indemnizaciones	0
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5		PRODUCTOS	1,747,195
	51	Productos	1,747,195
	1	Bienes mostrencos	1
	2	Mercados	64,319
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	32159
	4	Créditos a favor del Municipio	14,000
	5	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte	18,160
	6	Productos diversos	1,618,556
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	3,165,693
	61	Aprovechamientos	0
	1	Rezagos	0
	62	Aprovechamientos Patrimoniales	1,350,000
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	1,350,000
	63	Accesorios de Aprovechamientos	1,815,693
	1	Recargos	60,179
	2	Sanciones	1,679,620
	3	Gastos de Ejecución	18,027
	4	Indemnizaciones	57,867
	5	Otros aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	800,000
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	800,000
	1	Otros Ingresos	800,000
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	389,658,316
	81	Participaciones	233,689,678
	1	Fondo General de Participaciones	156,502,909
	2	Fondo de Fomento Municipal	36,632,266
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	20,998,695
	4	Impuestos Especial sobre Productos y Servicios	6,159,792
	5	Participaciones de Gasolina y Diesel	4,936,365
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	8,431,099
	7	Del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	28,552



	82	Aportaciones	142,044,827
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	97,774,981
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	44,269,846
	83	Convenios	4,474,453
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	527,650
	2	De la Expedición de Licencias y Permisos para Conducir	1
	3	Ministración de Brigadas de Protección Civil, Forestal e Incendios Forestales	2,696,300
	4	Conafor, Ecología	1
	5	Acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas	1
	6	Uso, Goce o Aprovechamiento de Inmuebles Ubicados en los Causas, Vasos, así como las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Causas de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	1,250,500
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,449,358
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,492
	2	Fondo de Compensación del ISAN	869,772
	3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	4,559,588
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	1,231,184
	5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	2,786,321
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	1
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,750,000
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	93	Subsidios y Subvenciones	2,750,000
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	3	Del Gobierno Municipal	2,750,000
	95	Pensiones y Jubilaciones	0



	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento Interno	0
	02	Endeudamiento Externo	0
	03	Financiamiento Interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.



ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre



contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de diciembre de 2012, en emisión extraordinaria número 79, tomo III, octava época.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2026.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



DECRETO NÚMERO: 175

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DR. HUGO ALDAY NIETO.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, se hace referencia al Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2021-2024, publicado en fecha 25 de febrero de 2022 y reformado en fecha 29 de septiembre de 2023 con la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2029 y el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023-2027.

Las vertientes de instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo al Sistema Estatal de Planeación Democrática se alinean a las decisiones estatales de política pública y se integran a los mecanismos de financiamiento de los objetivos, estrategias y líneas acción de la planeación nacional y estatal en el marco de la Estrategia Social, la Estrategia Sustentable, la Estrategia Económica y la Estrategia Ciudadana que organiza el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 hacia un horizonte de bienestar y prosperidad para las familias bacalarenses.

Destaca la iniciativa en análisis que el Plan Municipal tiene los siguientes ejes:

Eje 1. Juntos por las Familias.

Eje 2. Juntos por la Sustentabilidad.

Eje 3. Juntos por la Competitividad.

Eje 4. Juntos por los Ciudadanos.

Resaltando la alineación al Eje 4, donde se incluye lo referente a las Finanzas Públicas.

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Nacional y Plan Estatal

Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027	Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030		
Ejes		1. Política y Gobierno	2. Política Social	3. Economía
EJE 1. Bienestar social y calidad de vida	EJE 1. Juntos por las Familias. EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad. EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.			
EJE 2. Seguridad Ciudadana	EJE 1. Juntos por las Familias. EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.	EJE 1. Juntos por las Familias.	EJE 1. Juntos por las Familias.	EJE 1. Juntos por las Familias.
EJE 3. Desarrollo Económico Inclusivo	EJE 1. Juntos por las Familias. EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad. EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.	EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad.	EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad.	EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad.
EJE 4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable	EJE 1. Juntos por las Familias EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad. EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.	EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.	EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.	EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.
EJE 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente	EJE 2: Juntos por la Sustentabilidad. EJE 3. Juntos por la Competitividad. EJE 4. Juntos por los Ciudadanos.			

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo 2025-2030

OBJETIVO GENERAL

Orientar los resultados de la administración y el gobierno al bienestar de las personas con principios de actuación que constituyan un servicio público municipal responsable, ordenado, austero y transparente con intervención del ciudadano en los asuntos del desarrollo municipal, flexibilidad en las finanzas públicas y rendición de cuentas oportuna del destino de los recursos públicos.

Estrategia: Finanzas públicas sanas y suficientes para el bienestar.

Metas:

- 90 % de los servidores públicos capacitados
- Incremento del 10% anual de los ingresos totales del municipio
- Registro del Patrimonio Municipal actualizado al 100%
- Implementación al 100% de un software de actualización catastral
- 3 programas de descuento en beneficio a los sectores más vulnerables y a los contribuyentes cumplidos.
- Incremento del 10% en la recaudación a través de los módulos de recaudación móvil.

Líneas de acción.

1. Crear un entorno ordenado, disciplinado y austero a la gestión de las finanzas públicas con recursos suficientes y oportunos para el bienestar comunitario resultado de un manejo eficaz de hacienda pública por el incremento de los ingresos propios y mayores recursos por la coordinación fiscal.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Municipio de Bacalar Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	307,049,338	337,754,272
A. Impuestos	26,212,742	28,834,016
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	30,734,171	33,807,588
E. Productos	1,747,195	1,921,915
F. Aprovechamientos	3,165,693	3,482,262
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	800,000	880,000
H. Participaciones	233,689,678	257,058,646
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	9,449,358	10,394,294
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	1,250,501	1,375,551
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	148,018,779	162,820,657
A. Aportaciones	142,044,827	156,249,310
B. Convenios	3,223,952	3,546,347
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	2,750,000	3,025,000
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	455,068,117	500,574,929
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Una de las principales fuentes de desarrollo del municipio de Bacalar, es el turismo, por lo que un riesgo trascendental que pudiera presentarse es una baja en la afluencia turística, lo que impactaría la recaudación de los impuestos, derechos y aprovechamientos por lo que se supervisarán los comportamientos de la afluencia turística de manera mensual, para en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

Así mismo, resulta importante recordar que el Municipio de Bacalar, se encuentra situado en una zona de fenómenos hidrometereológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, afectaría directamente los ingresos propios, por lo que se deberán considerar las acciones que se implementarán con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Otro elemento que pudiera afectar directamente los ingresos son los pasivos contingentes derivados de las demandas laborales que tiene en contra el H. Ayuntamiento de Bacalar y en los que pudiera recaer un laudo, los cuales definitivamente afectarían los ingresos obtenidos.

También pudieran representar un riesgo en las finanzas públicas del Municipio de Bacalar, la caída en los ingresos federales participables como consecuencia de los conflictos externos derivados de las guerras recientes, incluido el cambio climático que podría afectar de forma negativa la capacidad productiva en el país, así como las elecciones presidenciales en los Estados Unidos Mexicanos y en los Estados Unidos de Norteamérica.

ANEXO 4

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO
DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.**

Municipio de Bacalar Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	262,730,256	249,671,704
A. Impuestos	23,494,408	17,971,172
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	25,134,467	24,436,529
E. Productos	1,743,912	429,116
F. Aprovechamientos	3,428,524	3,244,747
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	785,643
H. Participaciones	198,005,248	194,401,170
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	10,923,697	8,403,327
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	152,960,240	145,868,106
A. Aportaciones	146,796,624	140,084,515
B. Convenios	3,774,932	3,042,091
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,388,684	2,741,500

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	415,690,496	395,539,810
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 26 de Abril de 2024

Tomo I

Número 78 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA SEXAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2024.PÁGINA.2

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA, AMBOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, APROBADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA EL 19 DE ENERO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4° - FRACCIÓN XI DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO APROBADO EN LA SEXAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2024.PÁGINA.35

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA SEXAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2024.PÁGINA.64

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, EL PROYECTO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO" Y EL "MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO" EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. APROBADO EN LA SEXAGESIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADO EL 25 DE MARZO DE 2024.PÁGINA.73

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024 APROBADO EN LA SEXAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADO EL 25 DE MARZO DE 2024.PÁGINA.103

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.PÁGINA.108

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.120

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, "FOFISP" CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.128

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD HASTA EL VIERNES TRES DE MAYO DEL AÑO QUE TRASCURRE POR CAMBIO DE DOMICILIO SEDE OFICIAL.PÁGINA.137



CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ("EL INSTITUTO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO Y POR LA LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PAUL MBAREQ ROMERO GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante Convenio celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por su entonces Director General, C.P. Salvador Sánchez Vázquez y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, representado por el entonces Gobernador Constitucional, Lic. Jesús Martínez Ross y los Trabajadores al Servicio Del Gobierno del Estado de Quintana Roo, representados por el C. Jorge Polanco Martín, en fecha 24 de noviembre del año mil novecientos setenta y seis se incorporó el Gobierno del Estado de Quintana Roo al Régimen del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), con el objeto de que pueda otorgar las prestaciones de seguridad social contenidas en su Ley a favor de los trabajadores que prestaban sus servicios al Gobierno del Estado de Quintana Roo, y por cuanto a éste último cumplir con las obligaciones correlativas.

Así mismo mediante el Decreto 272, publicado el primero de septiembre de 2022, la H. XVI Legislatura de Quintana Roo, ratificó el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha 24 de noviembre del año mil novecientos setenta y seis y así mismo autorizó al Poder Ejecutivo del

4.

Página 1 de 12



Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se lleve a cabo la modificación a dicho Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado celebrado entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, los Trabajadores al Servicio del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de fecha ya mencionada.

- II. El Municipio de Bacalar fue creado mediante decreto 421 expedido por la XII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de febrero del año 2011, quedando conformado por 57 comunidades rurales, y en cuyos artículos transitorios se dispuso que el entonces Concejo Municipal de Bacalar, a partir de su instalación, quedaba facultado para que se coordine con el Gobierno Municipal de Othón P. Blanco, para realizar los procesos de transferencia de los servicios públicos e infraestructura, así como lo relativo al catastro, registros fiscales y contables y demás información necesaria para la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las atribuciones del Municipio que se creó mediante dicho Decreto; estableciéndose así mismo que los procesos de transferencia no deberán afectar los servicios públicos que hasta entonces se prestaban en el territorio que se establece para el Municipio de nueva creación.
- III. Como consecuencia de las transferencias de los servicios públicos e infraestructura ordenados en los términos y condiciones descritas en el punto que antecede, se efectuó también la relativa al personal administrativo correspondiente para garantizar y mantener la prestación de dichos servicios en el entonces municipio de nueva creación, con la consecuente necesidad de respetar los derechos laborales previamente adquiridos y asegurar la continuidad en el otorgamiento de las prestaciones en materia de seguridad social.
- IV. Es así, que "EL INSTITUTO" se encuentra proporcionando los seguros, prestaciones y servicios del régimen de seguridad social dispuesto en su Ley a un grupo de trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar mediante la afiliación correspondiente al Municipio de Othón P. Blanco. Estos trabajadores al momento del decreto de creación del Municipio de Bacalar en su mayoría pertenecían a la Alcaldía de Bacalar del Municipio de

4.

Página 2 de 12



Othón P. Blanco, y que al ser transferidos al nuevo municipio continuaron cotizando en el municipio de primigenio. En tal sentido, tanto los trabajadores como ambas administraciones municipales a la fecha continúan generando trámites financieros complejos para justificar el pago de las cuotas y aportaciones correspondientes para garantizar la prestación de los servicios y prestaciones de seguridad social a este grupo de trabajadores.

- V. El 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores Del Estado (Ley del ISSSTE), como un ordenamiento de orden público y de interés social.

De conformidad con el artículo 1, fracción VIII, de la Ley señalada en este antecedente, este ordenamiento se aplicará a los gobiernos de las Entidades Federativas de la República, los poderes legislativos y judicial locales, las administraciones públicas municipales, y sus trabajadores, en aquellos casos en que celebren convenios con "EL INSTITUTO".

- VI. Con fundamento en el artículo 204 de la Ley de "EL INSTITUTO", los gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios, así como sus Dependencias y Entidades, podrán celebrar convenios con "EL INSTITUTO", a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios previstos en el régimen obligatorio de dicho ordenamiento jurídico.

- VII. El Municipio de Bacalar ha solicitado formalmente la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE, pero debido a que resulta necesaria la aprobación previa de los Lineamientos para regular el Trámite y Celebración de los Convenios de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE (señalados en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), así como definir los recursos financieros necesarios a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente al costo de las cuotas sociales con cargo al Gobierno Federal por concepto de nuevas incorporaciones, la respuesta no ha sido favorable, situación que prevalece desde el año 2007 cuando se reformó la Ley del ISSSTE.

f.

Página 3 de 12



Con lo anterior y a fin de regularizar estas erogaciones mencionadas a las disposiciones presupuestales, financieras y contables, se ha realizado un análisis de la situación en la que hoy en día se encuentra el Municipio de Bacalar en esta materia, llegando a la conclusión de que es necesario que de manera directa el Municipio de Bacalar, asuma las obligaciones derivadas de los seguros, servicios y prestaciones de las prestaciones sociales de sus trabajadores ante el "EL INSTITUTO". Para ello, y con el multicitado antecedente de que parte de los trabajadores de Bacalar ya cotizaban al "EL INSTITUTO" antes de la creación del municipio, se concluye que la regularización afiliatoria de los trabajadores del Municipio de Bacalar es posible bajo el esquema de una pagaduría que el Gobierno del Estado de Quintana Roo debe solicitar a "EL INSTITUTO". Este esquema le permitirá a la entidad agrupar e identificar a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y diferenciarlos de aquellos del "PODER EJECUTIVO" y sus diferentes dependencias y organismos. Este apartado de identificación que abrirá el gobierno estatal, le concederá a "EL MUNICIPIO" autonomía técnica y capacidad de gestión para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de envío de movimientos afiliatorios, cálculo y pago de enteros por cuotas y aportaciones a la vez que este esquema le permitirá al Municipio y a sus trabajadores afiliarse bajo la modalidad de aseguramiento con derecho a todos los seguros, prestaciones y servicios que brinda el ISSSTE.

DECLARACIONES

I. "EL PODER EJECUTIVO":

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
2. La Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 78 y 90 fracción XX y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el Bando Solemne, por el que la Honorable XVI Legislatura Constitucional del

4.

Página 4 de 12



Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la declara Gobernadora Electa del Estado de Quintana Roo, cargo que ejercerá para el período 2022-2027 a partir del día 25 de septiembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 07 de septiembre de 2022.

3. Mediante el Decreto número 023, emitido por la XIII Legislatura del el H. Congreso Local del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 3 de octubre de 2011, se facultó a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado a afectar como garantía y fuente de pago las participaciones federales y ministraciones estatales que correspondan al Municipio de Bacalar en favor de "EL INSTITUTO".
4. Asiste a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo en este acto, la Licenciada María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 90 fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 13, 19 fracción I, 21, 30 fracciones VII y XIX y 31 fracciones VII, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 9 fracciones III, IX, XX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fecha 25 de septiembre de 2022.
5. Asiste a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo en este acto, la Licenciada Martha Parroquín Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 90 fracción I, 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 13, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX y 33 fracciones I, XVI, XXXIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 4, 5, 9 y 10 Apartado A, fracción I y Apartado B fracciones IV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fecha 01 de marzo de 2024.
6. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es CEL741008CY9.



7. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 22 de Enero, Número 1, Colonia Centro, C.P. 77000, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana.

II. De "EL MUNICIPIO":

1. Que actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, por mandato del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.
2. Que se encuentra representado por el C. José Alfredo Contreras Méndez en su carácter de Presidente Municipal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, firmado por el Consejo Municipal de Bacalar del Instituto Electoral de Quintana Roo.
3. Que el Lic. Paul Mbareq Romero Gómez fue nombrado Tesorero Municipal, lo que acredita con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por el H. Ayuntamiento de Bacalar; por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir a su titular en la firma del presente convenio en términos de los artículos 123 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 41 y 44 fracción XXXII del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.
4. Que la clave de su registro federal de contribuyentes es MBA110217QA4.
5. Que en fecha 29 de abril de 2011 en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad el acuerdo por el que Concejo Municipal de Bacalar autoriza a celebrar el convenio para la incorporación de los trabajadores de confianza, base y supernumerarios al servicio del mismo, al régimen obligatorio de seguridad social con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorgan las leyes del ISSSTE y del Seguro Social, así mismo, solicitar al Ejecutivo del Estado se constituya en obligado solidario con el Concejo Municipal de Bacalar, en el pago de las cuotas que se deriven de la aplicación

4.

Página 6 de 12



del convenio para que se afecten las participaciones federales o estatales en garantía de los créditos que en su caso se originen.

6. Que en fecha 3 de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto 023 expedido por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se autoriza al Municipio de Bacalar, Quintana Roo, a celebrar el convenio para la incorporación del personal directivo, administrativo y/o de apoyo al mismo, al régimen obligatorio de seguridad social con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del ISSSTE o la del Seguro Social, autorizándose al ejecutivo del Estado para que se constituya en aval del Municipio de Bacalar en el caso de incumplimiento del pago de cuotas requeridas y no pagadas y solamente en caso de omisión de pago de las cuotas requeridas se afecten las participaciones federales.
7. Que es del máximo interés de la Administración del Municipio de Bacalar que sus trabajadores se vean beneficiados con todos los seguros, prestaciones y servicios de seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que mediante acuerdo tomado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó por unanimidad de votos autorizar al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, llevar a cabo las gestiones correspondientes y celebrar un convenio con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efectos de que este último pueda solicitar la regularización de los trabajadores agrupándolos e identificándolos como "Regularización por Transferencia al Municipio de Bacalar" con el fin de proveerles de la seguridad y servicios sociales que la ley establece.
8. Que en esa misma Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó por unanimidad la iniciativa de acuerdo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se consideraron las erogaciones por los conceptos de cuotas y aportaciones de seguridad social de los trabajadores del Ayuntamiento de Bacalar para el ejercicio fiscal 2024, hasta por un monto de \$21, 731,726.72 (Veintiún millones setecientos treinta y un mil setecientos veintiséis pesos



72/100 M.N.) cantidad estimada suficiente para cubrir las obligaciones generadas durante dicho período.

9. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida 5 entre calle 20 y 22, colonia Centro, en el Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, C.P. 77930.

Atento a lo anterior, las partes están de acuerdo en la celebración del presente Convenio con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación a las que se sujetarán "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO" para que el primero realice la solicitud de una pagaduría denominada "Regularización por Transferencia al Municipio de Bacalar" en el ramo que identifica al Gobierno del Estado de Quintana Roo ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" pueda lograr la regularización afiliatoria de los trabajadores al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo y con ello reciban de "EL INSTITUTO" los seguros, servicios y prestaciones de seguridad social consignados en dicho esquema.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Una vez efectuada la regularización afiliatoria, cuya gestión constituye el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" tendrá las obligaciones que la Ley del ISSSTE impone a las Dependencias y Entidades señaladas en la misma, entre otras y de manera fundamental la de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que asume al dar de alta a sus trabajadores a "EL INSTITUTO", así como de cubrir y enterar las cuotas y aportaciones señaladas en la cláusula "CUARTA" de este instrumento, para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en aceptar expresamente las modificaciones que se hagan o lo que las nuevas disposiciones establezcan.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE "EL MUNICIPIO". A partir de la celebración del presente convenio, "EL MUNICIPIO" garantizará incondicionalmente que, en cada ejercicio presupuestal, provisionará la suficiencia financiera dentro del presupuesto de egresos que corresponda, para cubrir el pago de las cuotas y aportaciones que con motivo de esta regularización afiliatoria de sus



trabajadores se cause, provisión que estará etiquetada, única y exclusivamente para atender ese compromiso. En dicho sentido, dentro del Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Bacalar se ha considerado un presupuesto de hasta \$21'731 726.72 (Veintiún millones setecientos treinta y un mil setecientos veintiséis pesos 72/100 M.N.). Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** estará sujeto, en cualquier momento, a las auditorías que sean necesarias para verificar que se cuente, en cada ejercicio, con la suficiencia presupuestal autorizada dentro del Presupuesto de Egresos y se esté dando cumplimiento oportuno al pago de los enteros de las cuotas, aportaciones y accesorios que con motivo de esta regularización afiliatoria de sus funcionarios municipales se cause. Estas auditorías también revisarán las aportaciones y saldos establecidos de la cuenta de garantía de pago o fondo de reserva y podrán ser efectuadas por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, o por la Contraloría Municipal de Bacalar.

CUARTA. CUOTAS Y APORTACIONES DE "EL MUNICIPIO". **"EL MUNICIPIO"** enterará a **"EL INSTITUTO"**, a través de la pagaduría objeto de este convenio, las cuotas correspondientes a los trabajadores, así como las aportaciones que conciernen a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con los porcentajes establecidos en los artículos 42, 75, 102, 140, 193, 194 y 199 de la Ley del ISSSTE.

"LAS PARTES" garantizan y aseguran que las cuotas y aportaciones del presente convenio en todo momento cumplen con las disposiciones legales vigentes y aplicables; y en caso de incumplimiento en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, podrán llevarse a cabo las medidas o garantías establecidas en las cláusulas QUINTA y SEXTA en favor de **"EL PODER EJECUTIVO"**, en términos de lo establecido en el decreto 023 de la XII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, señalado en la declaración II.6.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. **"EL PODER EJECUTIVO"** como titular de la afiliación ante **"EL INSTITUTO"** tendrá dentro del ramo que identifica al Gobierno del Estado un apartado para los trabajadores del Municipio de Bacalar que se regularizan por transferencia de un municipio afiliado a uno de nueva creación. En tal sentido, **"EL PODER EJECUTIVO"** es responsable de garantizar las contribuciones de **"EL MUNICIPIO"** con cargo a las Participaciones Federales que a este último corresponda, en caso de que **"EL MUNICIPIO"** incurra en incumplimiento ante **"EL INSTITUTO"**. Por tal motivo **"EL MUNICIPIO"** es responsable de enterar puntualmente las contribuciones de seguridad social causadas por su personal.

Página 9 de 12



"EL PODER EJECUTIVO" y el "EL MUNICIPIO" acuerdan que en caso de incumplimiento en el pago de los enteros por concepto de las prestaciones otorgadas por "EL INSTITUTO" a sus trabajadores, "EL PODER EJECUTIVO", previa solicitud de "EL INSTITUTO" requerirá a "EL MUNICIPIO", efectuar del pago desde la cuenta de garantía o fondo de reserva a la que hace referencia la Cláusula SEXTA del presente Convenio; y solo en el supuesto de que los recursos en dicha cuenta fueran insuficientes para cubrir el importe total de las obligaciones vencidas, con fundamento en Decreto número 023, emitido por la XIII Legislatura del el H. Congreso Local del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 3 de octubre de 2011, "EL PODER EJECUTIVO" podrá llevar a cabo la afectación de participaciones federales, así como de las ministraciones estatales que correspondan al Municipio de Bacalar, cuando le sea instruido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con motivo del incumplimiento en el pago de las prestaciones de seguridad social a que hace referencia el presente convenio. Esta afectación será hasta por un monto equivalente al siete por ciento de las participaciones ministradas mensualmente al "EL MUNICIPIO". Para tal efecto, bastará con la notificación de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que dicha afectación se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el Estado reciba las Participaciones Federales que en derecho correspondan a "EL MUNICIPIO" indicándole el importe del adeudo con sus accesorios, así como lo conceptos y los periodos, para que en términos de este acuerdo, "EL PODER EJECUTIVO" lleve a cabo la afectación de las participaciones del Municipio de Bacalar en favor de "EL INSTITUTO".

SEXTA. GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" creará una cuenta específica como garantía o fondo de reserva que se constituirá en fuente de pago ante un posible incumplimiento de los enteros de cuotas y aportaciones, así como accesorios a "EL INSTITUTO" causado por la prestación de la seguridad y los servicios sociales a sus trabajadores. Este fondo se generará mediante depósitos mensuales equivalentes a un diez por ciento del entero mensual respectivo hasta alcanzar el equivalente a tres veces el entero bimestral de cuotas y aportaciones, tomando como cálculo el promedio de los últimos tres bimestres enterados; este fondo será financiado con las Participaciones Federales del Ramo 28 que recibe "EL MUNICIPIO" al ser estos recursos de libre disposición, el cual deberá estar etiquetado única y exclusivamente para ser garantía de pago de estas obligaciones. La Tesorería de "EL MUNICIPIO" enviará mensualmente, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "EL PODER EJECUTIVO", el saldo en la cuenta de dicho fondo con una copia certificada del estado de cuenta bancario.



SEPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su suscripción y será por tiempo indefinido en tanto la posibilidad de celebrar Convenios de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley de ISSSTE se encuentre de nuevo disponible para el Municipio, lo anterior con motivo de las obligaciones jurídicas derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La relación laboral con los trabajadores al servicio de **"EL MUNICIPIO"**, que sean dados de alta y regularizados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para recibir los seguros, servicios y prestaciones de seguridad social consignados en este esquema, será responsabilidad única y exclusiva de la administración municipal. **"EL MUNICIPIO"** se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier conflicto laboral, o de cualquier otra clase, que surgiera con los empleados municipales, así como con sus dependientes.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para todo aquello no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE, así como a todas aquellas disposiciones aplicables en la materia en el ámbito federal y estatal.

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes aceptan resolver sus diferencias en amigable composición y sólo que éstas subsistan, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado y ratifican en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el 11 de abril de 2024.

POR **"EL PODER EJECUTIVO"**

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Página 11 de 12



LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR

C. PAÚL MBÁREQ ROMERO GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BACALAR

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ("EL INSTITUTO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO Y POR LA LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PAUL MBÁREQ ROMERO GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL MUNICIPIO", DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.